

OFICIO CIRCULAR N°

 403

MAT.: Exigencia de registro sanitario ante el ISP previo al ingreso al país del producto farmacéutico HF-30 Nutri-Fusion Systems
ANT.: Oficio Ord. N° 1434/14.09.2015 de Jefa del Subdepartamento de Inspecciones del ISP
ADJ.: Resolución 2687/11.08.2015 del Instituto de Salud Pública

Valparaíso,

13 OCT. 2015

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SRES (AS). DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS

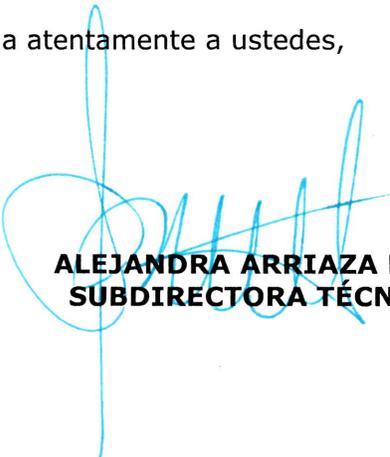
Mediante Oficio Ordinario N°1434 de 14.09.2015 de la Jefa del Subdepartamento de Inspecciones del Instituto de Salud Pública, se ha comunicado a este servicio que el régimen de control a aplicar al producto denominado "**HF-30 Nutri-Fusion Systems**", es propio de los productos farmacéuticos, razón por la cual este debe estar previamente registrado ante dicho organismo para ingresar al país.

La disposición anterior se encuentra amparada en la Resolución N° 2687 de 11.08.2015 del Instituto de Salud Pública, en la cual se determinó el régimen de control a aplicar al producto en cuestión.

Por consecuencia, los despachadores deberán verificar el cumplimiento de la disposición referida y, a su vez, contar con el respectivo CDA (Certificado de Destinación Aduanera), para efectuar el desaduanamiento de dicho producto farmacéutico.

Lo anterior se comunica para su amplia difusión y cumplimiento.

Saluda atentamente a ustedes,


ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TÉCNICA


AAL/VCC/GLH/RBP

Distribución:

ADUANA ARICA / PUNTA ARENAS
SUBDS. Y DEPTOS. DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANÁGENA AG.
SSD: 54236

61187